



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 17 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2022-MDCH/GM, de fecha 08 de marzo del 2022; Acta de Terminación de Proyecto, de fecha 23 de diciembre del 2022; informe N° 003-2023-MDCH/SDSSM/PY-SEGURIDAD-CIUDADANA/RO/DSS, de fecha 27 de febrero del 2023; informe N° 004-2023-MDCH/SDSSM/PY-SEGURIDAD-CIUDADANA/RO/DSS, de fecha 27 de febrero del 2023; informe N° 118-2023-MDCH-SGDSSM/BORD, de fecha 03 de marzo del 2023; Informe Legal N° 0115-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 08 de marzo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de reconformación del Comité de Recepción de Obras y Proyectos de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en ese entender a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. Saul Quispe Chipana, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; la misma que estipula lo siguiente en referencia a la recepción de obra y plazos en el artículo 208°, "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...)"; así mismo el numeral **208.2°** estipula que "**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**"; en esa línea el numeral **208.3°** refiere que "**El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.**" el numeral **208.4°**, estipula que, para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; el numeral **208.5°**, Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. En esa línea el numeral **208.6°** de la precitada norma prescribe que, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. Así mismo, el numeral 208.7° de la Ley en mención, establece que, de existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción el Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2022-MDCH/GM, de fecha 08 de marzo del 2022; se resuelve en su artículo primero, **aprobar**, la reconfiguración del comité permanente de recepción de la obra y/o Proyectos de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para reconfigurarla conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA
1	Presidente	Abog. Arturo Varela Escalante	Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
2	Primer miembro	Ing. Carlos Fredy Calderón Masías	Jefe de la Oficina de Supervisión
3	Segundo miembro	Sr. Fredy Enrique Yauri Bustos	Oficina de Contabilidad
4	Asesor Técnico	Econ. Carlos Cahuana Kcuno	Oficina de Supervisión



Que, mediante Acta de Terminación de Proyecto, de fecha 23 de diciembre del 2022, a las 18:10 horas, suscrita por el residente e inspector del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC**, con CUI N° 2381287; el cual evidencia la culminación de la misma.

Que, a través del Informe N° 003-2023-MDCH/SDSSM/PY-SEGURIDAD-CIUDADANA/RO/DSS, de fecha 27 de febrero del 2023, el Ing. Dario Segovia Solier, residente de obra, remite ante el Inspector del Proyecto, la solicitud de reconfiguración del comité de recepción, para la recepción del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC**, con CUI N° 2381287; señalando que se ha finalizado con la ejecución física de las partidas del último expediente técnico vigente, para lo cual adjunta el Acta de Terminación del proyecto y la Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2022-MDCH/GM, de reconfiguración del comité permanente de Recepción de Obras y Proyectos de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, sin embargo, en el año 2022, el comité no pudo cumplir con la recepción del proyecto, motivado por la Transferencia de Gestión; petición que le fue devuelta mediante el Informe N° 002-2023-MDCH-OSLI/ROE-III, de fecha 27 de febrero del 2023, del Inspector del Proyecto, que ratifica lo dicho por el residente; motivo por el cual emite el informe N° 004-2023-MDCH/SDSSM/PY-SEGURIDAD-CIUDADANA/RO/DSS, de fecha 27 de febrero del 2023, por el Ing. Dario Segovia Solier, residente de obra, dirigida al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales con atención del Jefe de Asesoría Legal y con conocimiento del Inspector, mediante el cual reitera la solicitud de reconfiguración de comité de recepción.

Que, mediante informe N° 118-2023-MDCH-SGDSSM-BORD, de fecha 03 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite ante la Gerencia Municipal con atención al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, la solicitud de reconfiguración del Comité de Recepción de Obras y Proyectos de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de acuerdo a lo solicitado en el informe N° 004-2023-MDCH/SDSSM/PY-SEGURIDAD-CIUDADANA/RO/DSS.

Que, mediante Informe Legal N° 0115-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 08 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE la reconfiguración del Comité de Recepción de Obras y Proyectos de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la recepción del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC**, con CUI N° 2381287, con el siguiente detalle:

N°	CARGO	PROCEDENCIA
01	Presidente	Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
02	Primer Miembro	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
03	Segundo Miembro	Jefe de la Oficina de Control Patrimonial
04	Asesor Técnico	Inspector de Proyecto



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la T.U.O de la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por lo que existe una necesidad de la **reconformación del comité de recepción de obra** para poder cumplir con su finalidad y proseguir con los trámites administrativos correspondientes posterior a la recepción de la obra, con el propósito que se prevea el cumplimiento del expediente técnico y se encuentre en operatividad la obra en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, es necesario precisar que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se aprueba la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutorio;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR, el Comité Permanente de Recepción de Obras y Proyectos de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, establecida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2022-MDCH/GM, por lo que a partir de la fecha el mismo estará integrada conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	PROCEDENCIA
01	Presidente	Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
02	Primer Miembro	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
03	Segundo Miembro	Jefe de la Oficina de Control Patrimonial
04	Asesor Técnico	Inspector de Proyecto

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación del comité, para el cumplimiento correspondiente del presente acto resolutorio, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF..

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la implementación de acciones que correspondan y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto todas las resoluciones que se opongan a la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
CPC. Saul Quipe Chipana
GERENTE MUNICIPAL (E)

G.M/SQCH.
C.C
Alcaldía
Integrantes del comité